



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 216-2017-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 28 de noviembre de 2017

VISTOS:

El Informe N° 0565-2017-L-OA-UE005-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 24 de noviembre 2017; Informe N° 275-2017-OAJ-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 29 de noviembre 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 - Naylamp- Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque en el Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 092-2014-MC, se dejó sin efecto la Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, y se precisa que la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque conforma el pliego N° 003 del Ministerio de Cultura;

Que la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp - Lambayeque es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestariamente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, y en cuyo numeral 2.1.1. señala que la Dirección Ejecutiva está representado por el Director Ejecutivo, así como regula las potestades de la Dirección Ejecutiva; quien es designado mediante Resolución Ministerial;



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora
Naylamp Lambayeque

Que, mediante Resolución Ministerial N° 402-2017-MC, publicado en el diario El Peruano el día 18 de octubre del 2017, se designa a la señora Economista Nancy Elizabeth Mejía Rojas, como Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005: Naylamp - Lambayeque;

Que, mediante Informe N° 0565-2017-L-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 24 de noviembre 2017, emitido por el responsable de Logística, CPC. Walter Hugo Ugaz Osorio de la Unidad Ejecutora, manifiesta, que, de la revisión de expediente de procesos de selección: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001, 002-2017-UE005NL, para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 PARA LA UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP Y MUSEOS ADSCRITOS, advierte que, el proceso de selección de Subasta Inversa Electrónica, no cuenta con Resolución Directoral de encargo al responsable de Logística de la Unidad Ejecutora;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0145-2016-DE-UE005-PENML-MVPCIC/MC, de fecha 11 de julio 2016, se reconformó el Comité de Selección para la Contratación de ejecución de obras, consultorías en general y consultorías en obras del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque - Unidad Ejecutora 005, para el ejercicio 2016, y en su artículo tercero: Dispone que la Oficina de Logística como el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo los procesos de subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa, de conformidad con el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, mediante Informe N° 275-2017-OAJ-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 29 de noviembre 2017, el responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque opina, que se debe subsanar la omisión del acto administrativo, disponiendo que Logística, como el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo los procesos de subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa, a fin de que prosiga con el proceso de selección, acto administrativo que debe emitirse con eficacia anticipada al 20 de enero del presente año;

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Resolución Ministerial N° 477-2012-MC; Resolución Ministerial N° 402-2017-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que Logística de la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque, como órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo los procesos de subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa, de conformidad con el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

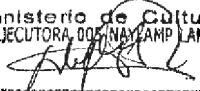
Unidad Ejecutora 006
Naylamp Lambayeque

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la presente Resolución Directoral adquiere eficacia anticipada al 20 de enero del año 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución administrativa a las Oficinas de Administración, Planeamiento y presupuesto; responsable de Logística, Contabilidad, Tesorería, Relaciones Públicas, para su publicación correspondiente en el portal institucional y en el Portal del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE; así como a la Oficina de Asesoría Jurídica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Ministerio de Cultura
UNIDAD EJECUTORA 006 NAYLAMP LAMBAYEQUE


Econ. Nancy Elizabeth Mejía Rojas
Directora Ejecutiva